

The information in this document in English is provided for informational purposes only. In the event of a discrepancy between the content of the English version and the original Spanish version, the Spanish version shall prevail.

1. GENERAL ASPECTS

1.1. The reciprocal rights and obligations of MACOGA, S.A. (hereinafter, the "Purchaser") and of the natural or legal person or persons or groupings thereof (hereinafter, the "Vendor") with whom the Purchaser contracts the supply of equipment, materials and goods in general, and/or works and/or services (hereinafter, "Goods and/or Services") shall be governed by the individual conditions and specifications of the order and/or contract (hereinafter, the "Order"), by these General Conditions and, in all aspects not covered herein, by the provisions of Spanish law. The specifications and conditions set out in the Order or the Individual Conditions, where applicable, shall prevail over these General Conditions.

1.2. Any modification to these General Conditions, or any condition or requirement of the Vendor contradicting or modifying them, shall be deemed valid only if expressly accepted in writing by the Purchaser.

1.3. International Trade Clauses shall be interpreted in accordance with the most recent version of the Incoterms produced by the International Chamber of Commerce on the date of issue of the Order, unless the General Conditions, the individual conditions of the Order or any other specific agreement set out in writing results in a different interpretation.

1.4. The Purchaser may cancel the Order or commercial relationship with the Vendor if the Vendor does not comply with the terms of the set of documents, conditions and standards referred to in sub-section one of this clause, all of which are deemed to form an integral part of the Order.

2. INDUSTRIAL AND INTELLECTUAL PROPERTY

2.1. Any plans, specifications, diagrams, software, models or tools, etc. which may be provided to the Vendor for execution of the Order are the property of the Purchaser. Under no circumstances may they be copied, used, assigned, disclosed to third parties or employees for any purposes other than performance of the Order, and must be returned to the Purchaser following execution thereof.

2.2. The Vendor guarantees to the Purchaser, and is obliged to provide documentary proof thereof if so required, that it holds legal title to trade mark registrations, invention patents, utility models, industrial designs, or the corresponding licenses regarding those rights, as required in order to fulfill the purpose of the Order, and that these do not violate third-party rights.

2.3. The Vendor releases the Purchaser from any liability, damages, costs and expenses derived directly or indirectly from any breach or violation of any patent, utility model, registered trade mark, design or copyright in any country, including Spain or any other destination country designated in the Order, and undertakes to take all actions required in order to hold the Purchaser harmless regarding any claims or suits which may be brought against the Purchaser as a result of any such violations or breaches, including undertaking to obtain at its sole expense any patents, licenses or rights required, and to indemnify the Purchaser for any damages which may be incurred by it directly or indirectly as a result of such claims or suits.

3. ACCEPTANCE OF THE ORDER. MODIFICATIONS TO THE ORDER

3.1. The Vendor shall, within a period of no more than five calendar days from the date of receipt of the Order, return its written acceptance thereof. The Order shall nonetheless be deemed automatically to have been accepted by the Vendor if: (i) the aforementioned deadline has expired without the Vendor having registered its rejection thereof, or otherwise (ii) the Vendor has commenced execution of the object of the Order (iii) the Purchaser has received the object in whole or in part, whichever should occur earlier. In all the aforementioned cases these General Conditions shall be deemed to have been accepted.

3.2. In the event that the Vendor should issue its acceptance of the Order with some modification, in order for such modifications to be deemed valid and to form a part of the Order, they must be expressly accepted in writing by the Purchaser.

3.3. The Purchaser reserves the right to make modifications to the contents of the Order (variation in quantities or units of work, variation in specifications, changes to delivery dates, etc.) prior to the delivery thereof by the Vendor. Under such circumstances, and only in the event of a variation in Order specifications, the unit prices of the components affected may be modified, following written agreement by the Purchaser and the Vendor.

4. PRICES

4.1. The prices set out in the Order are fixed, binding and not subject to revision, and include all costs and expenses which may arise up until full performance of the obligations of the Vendor under the terms of the Order and not

expressly identified in writing as the responsibility of the Purchaser, in addition to all taxes except for Value Added Tax (VAT).

5. PACKAGING, TRANSPORT, DELIVERY

5.1. The Goods which form the object of the Order must be properly packaged, and the Vendor must adopt all measures required for their appropriate security in accordance with their characteristics, the means of transport and the conditions of the route and the delivery location. European Union regulations must be strictly fulfilled.

5.2. Unless otherwise set out in the Order, delivery shall be prepaid and made at the place and by the deadline specified therein, together with the corresponding delivery note. In the absence of any express stipulation otherwise, if the Order does not indicate any specific delivery date and refers solely to a delivery period, calculation thereof shall begin from the date when the Order was issued. The Vendor shall bear any difference in the cost of haulage, transportation or any other expenses derived from a breach of delivery and dispatch conditions as set out in the Order. The Vendor shall likewise be liable for any damage or loss attributable to inappropriate packaging or handling, the Purchaser furthermore being entitled to reject the Goods in such circumstances.

5.3. The name of the Vendor and the Order number and position, in addition to any marking which may in particular be required, must be placed in a clearly visible location on the packaging. The packaging shall likewise include a copy of the delivery note, specifying the Order number and position, packing list, number of packages, quantity, description of the materials and internal references, along with any other documents required. If these requirements are not fulfilled the delivery may be rejected.

5.4. No advance or partial deliveries may be made without the express consent of the Purchaser. No charges for the re-sending of reusable packaging shall be accepted, unless expressly agreed by the Purchaser.

6. INSPECTION

6.1. The Purchaser reserves the right to inspect all the Goods and/or Services which form the object of the Order at the place of manufacture, storage or execution thereof. To this end, its authorized representatives, those of its Clients or any other body appointed by the Purchaser shall enjoy unrestricted access at all times during the Order execution period to the workshops, premises or factories of the Vendor, its suppliers or subcontractors, wherever the Goods and/or Services in question are being manufactured, stored or executed.

6.2. The Vendor must require its suppliers or subcontractors to offer unrestricted access to their premises by the aforementioned representatives of the Purchaser, its clients or designated bodies. All inspections must be performed so as not to unreasonably delay the Vendor's tasks and/or deliveries.

6.3. The Vendor agrees to bear the costs of any test or inspection not previously established in the Order revealing that the Goods and/or Services inspected do not comply with the Order.

6.4. The inspection of any Good and/or Service by the Purchaser shall not under any circumstances constitute acceptance thereof.

7. ENVIRONMENTAL RESPONSIBILITY

7.1. All employees and representatives of the Vendor are obliged to adopt all environmental protection measures required in order to avoid damage to persons and property, in addition to fires or any other risk of incidents which could have environmental repercussions during delivery of the Goods and/or execution of the Services which form the object of the Order. They must likewise adopt any measure required in accordance with the applicable legislation in force in this regard, or sound environmental management practices.

7.2. The Vendor must be familiar with all applicable requirements and regulations in order to perform delivery of the Goods and/or execution of the Services, and must guarantee that the personnel who are to carry out the supply of said goods and services have appropriate training and are fully familiar with all measures which must be implemented for the proper environmental management thereof.

7.3. The Vendor must properly process and manage all toxic and hazardous waste, products and materials, separating any which are mutually incompatible and in all cases preventing the mixture of waste. It shall to this end designate zones and waste in accordance with the environmental legislation in force. The usage and storage of such materials and products must receive prior consent from the Purchaser.

7.4. The Vendor must provide the Purchaser with the safety, handling and storage datasheet for the Goods supplied and must comply with the standards laid down therein.

7.5. The Vendor must be familiar with all requirements of the Environmental Management System (EMS) in place, and shall be responsible for ensuring that its personnel comply with said requirements.

7.6. In the event that the Vendor does not have its own EMS in place, it must

follow the instructions of the Purchaser's EMS, at all times in accordance with the legislation in force.

7.7. The Vendor must provide its workers with all resources required for the proper environmental handling of the Order.

7.8. If so required, the Vendor shall draw up an Environmental Management Plan (EMP) by means of which it guarantees compliance with the legislation in force and adoption of all measures required for proper environmental management of the Order, such as:

- Properly handle all waste generated by the tasks deriving from realization of the object of the Order, employing all refuse containers necessary and specifically prepared for this purpose. All waste must be managed by means of an authorized carrier and coordinator, in accordance with the legislation in force. The Purchaser may request of the Vendor a copy of all waste transportation, management and elimination documents as demanded by the regulations in force, along with the entitlement authorizations of the carriers and waste managers employed.
- Keep work performed on site clean and remove materials in an orderly fashion upon conclusion of construction work, in particular removing waste, containers, packaging, rubbish, scrap and any form of waste generated, bearing all costs of collection, transportation and authorized management thereof. Only with the prior consent of the Purchaser may waste be placed in the Purchaser's own containers, with the latter bearing the costs of removal.
- Prohibit any form of uncontrolled dumping, abandonment of any type of waste on site and the lighting of fires by its employees.
- Minimize energy and water consumption.
- Supervise emissions of dust or other substances during works (transportation materials, stockpiling, vehicles, etc.).
- Supervise noise generated by the works in order not to cause disturbances, avoiding any noise at night.
- Prohibit the discharging of oils and greases onto the ground when they are changed, thereby preventing ground contamination. The same regulation applies to any other potentially contaminating substances. The Vendor must prevent all leaks and spillages in order to avoid any environmental damage to the surrounding area where the work is performed (soil, rivers, etc.).

7.9. The Vendor likewise agrees to comply with all general specifications which may be found on the website (see link in the header), along with all specific conditions set out in the Order with regard to the Goods and/or Services contracted by the Purchaser, and in the event of any breach thereof the Purchaser may halt execution of the object of the Order, the Vendor being liable for any losses occasioned as a result of a breach of its obligations. The Vendor in particular undertakes to request a list of prohibited substances from the contact person indicated on the aforementioned website.

7.10. Aside from these general operational principles, the Purchaser may establish any others which it may deem appropriate in each individual case, prior notice of which shall be communicated to the Vendor.

7.11. The Vendor must contact the Purchaser prior to commencing execution of the object of the Order for coordination and clarification of any queries regarding environmental protection wherever this may be necessary.

7.12. The costs associated with activities connected with environmental protection within the context of the supply of Goods and/or execution of Services shall be borne by the Vendor.

7.13. If the Vendor, as a result of execution of the Order, should cause any environmental incident, it shall be held liable for the consequences, the Purchaser reserving the right to pass on to the Vendor any legal action and expenses generated by a breach of its Environmental obligations, the Vendor being required to restore the damage caused. The Vendor must immediately provide written notice to the Purchaser of any environmental incident occurring during performance of the supply of the Goods and/or execution of the Services forming the object of the Order, clearly explaining what has happened and the causes leading to it.

8. TRANSFER OF RISK AND OWNERSHIP

8.1. Ownership and risks of loss or damage with respect to the Goods and/or Services shall not be transferred to the Purchaser until the point of delivery and acceptance by the Purchaser at the place specified in the Order, the Vendor bearing all responsibility and liability for any damage and loss suffered by the equipment, installations and materials or tools of any type under the responsibility of the Vendor, whether of the Purchaser, of the Vendor or of a third party, which are, among other aspects, attributable to inappropriate packaging, transportation, handling or execution, or any other cause, whether established or not. The Purchaser may under such circumstances reject the Goods and/or Services.

9. PENALTIES

9.1. In the event of a total or partial delay in delivery of the Goods and/or exe-

cution of the Services forming the object of the Order, and if there are no individual conditions in the Order setting out the penalties to be applied, the Purchaser may cancel the Order, or otherwise choose to apply a penalty of 2% of the total value of the Order for each week of total or partial delay in delivery and/or execution, to be covered by the Vendor, up to a maximum of 10% of the total value of the Order, notwithstanding the right of cancellation if, following expiry of the penalty period, complete delivery of the Goods and/or execution of the Services has not occurred, notwithstanding any compensation for damages which the Purchaser may have suffered as a result of the delay and/or cancellation, as applicable.

9.2. If, during the warranty period, the Purchaser should find itself deprived of access or usage of the Goods and/or Services contracted as a result of a defect, imperfection or breakdown which has occurred or been discovered with regard thereto, the Vendor shall be subject to the penalty established for this purpose in the Order, and in the absence thereof 1% of the sum total of the Order for each day of unavailability or inoperability, notwithstanding any other compensation for damages which the Purchaser may have suffered as a result of the unavailability or inoperability. The above shall not apply if it can be demonstrated by the other party that the unavailability or inoperability is the result of causes attributable to the Purchaser.

9.3. Any penalties which are to be levied against the Vendor shall be deducted by the Purchaser from the Vendor's final invoice, and/or charged against any bonds which may have been established, or jointly by means of both methods, or any other chosen by the Purchaser.

10. PROVISIONAL HANDOVER

10.1. In the event that the Purchaser should deem that the supply of the Goods and/or execution of the Services is incomplete or defective, the Purchaser may opt either to cancel the Order in whole or in part, to demand that the Goods again be supplied and/or the Services provided again, or turn to a third party to undertake, modify or complete the supply and/or execution, with the Vendor bearing the costs incurred.

10.2. Notwithstanding the possibility that the date of delivery and/or execution may be deemed to have lapsed, the Purchaser reserves the right to defer dispatch of Goods and/or execution of Services. The Vendor shall bear all storage and insurance costs during the month following the agreed delivery date. Unless otherwise agreed, ownership and risk regarding the object of the Order shall remain with the Vendor until effective delivery.

10.3. Following delivery by the Purchaser of Goods and/or execution of a Service forming the object of the Order and requiring the execution of tests, trials or inspections, a Provisional Handover Notice shall be drawn up, making reference to the satisfactory results thereof or detailing the rectification or correction of any deficiencies noted therein.

11. INVOICING

11.1. The invoice may not be issued until such time as the Goods and/or Services forming the object of the Order have been delivered and/or executed in accordance with the invoicing milestones set out in the Order. The invoice may only include Goods and/or Services ultimately delivered/executed. The Vendor may make partial deliveries following the express agreement of the Purchaser, invoicing such deliveries separately.

11.2. Invoices shall be dispatched in duplicate (original and copy) to the following company and address: MACOGA, S.A., Leira s/n - 15680 Ordenes, La Coruña - Spain. The invoices, in addition to all requirements demanded under the legislation in force and any other required in the Order, must expressly include MACOGA Purchase Order number.

11.3. Invoices will not be approved until the Quality documentation required in each Order has been received from the Vendor, in addition to all documentation set out in Clause 23 of these General Conditions, and it is therefore recommended that this should be dispatched with the Goods and/or Services.

11.4. A breach of any of the above requirements shall lead to the invoice being returned. The Purchaser declines all liability as a result of any delay in payment as a result of a breach of all or any of the terms set out.

12. PAYMENTS

12.1. With regard to payment conditions, the terms set out in the specific Order shall apply. In default thereof, in those Orders subject to Spanish law, payments shall comply with the maximum period provided in Act 15/2010, of 5 July 2010, modifying Act 3/2004, of 29 December 2004, establishing measures to combat late payment in commercial transactions.

12.2. In the event of late payment by the Purchaser, the applicable late payment interest shall be calculated by applying a rate equivalent to the EURIBOR (Euro Interbank Offered Rate) for one-month deposits increased by one percentage point (100 basis points), based on the rate published by the European Banking Federation and the Financial Markets Association (ACI) on the second working day prior to the start date of the corresponding interest period. Payment of such interest does not release the Purchaser from making all

other payments in accordance with the agreed terms.

13. INSURANCE

13.1. The Vendor is obliged properly to insure at its own expense any loss or damage which could be caused by it or by its personnel and/or its suppliers or subcontractors to the persons or property of the Purchaser and/or of third parties, the Purchaser being released from any liability in this regard, whatever the cause thereof.

13.2. If the supply which forms the object of the Order is performed on the basis of materials deposited by the Vendor on the premises of the Purchaser, the Vendor shall be obliged to arrange for, in addition to the aforementioned insurance policies, insurance covering theft of the materials deposited for the entire period of execution of the Order.

13.3. The policy arranged in accordance with the terms of Clause 13.1 must at least include the following: Employer's Civil Liability, Cross Civil Liability, Operational Liability and Liability for Products and/or Services and/or Finished Works and Bonds in civil or criminal cases. The Purchaser may establish the limits and geographical scope of the guarantees specifically declared in each case.

13.4. The Vendor must provide the Purchaser with documentary proof of the contracting and validity of the insurance policies required in the above paragraphs, to the extent and for the time required, being otherwise subject to breach of contract.

14. WARRANTY

14.1. The Vendor is responsible for supplying the Goods and/or executing the Services which form the object of the Order free of shortcomings, defects, deficiencies and/or apparent or hidden faults.

14.2. The warranty period shall be as specified in each Order. It shall in default thereof be assumed to be two (2) years from delivery and acceptance of the Goods and/or Services by the Purchaser.

14.3. The Vendor is obliged to rectify, at no additional charge to the Purchaser, any defect, shortcoming or fault resulting from an error of design, craftsmanship, materials, manufacturing, transportation or assembly. The Vendor shall likewise bear any cost which may derive from any breach of this warranty, rectification thereof, or any other consequences which such a breach may have generated. In the event that the Vendor does not comply with its obligation to correct the deficiencies, defects, shortcomings or faults immediately, the Purchaser may rectify them itself or by means of a third party, the costs generated thereby being borne by the Vendor.

14.4. Those parts of the Goods and/or Services subject to repair, substitution, reconstruction, adjustment or modification under the terms of the warranty shall once again be guaranteed for a further warranty period equal to the initial period, beginning on the date when they are again made available. The total warranty of such Goods and/or Services shall be extended by a period equal to the time during which they were inoperable as a result of the repair, replacement, reconstruction, adjustment or modification.

14.5. The hidden fault warranty shall entitle the Purchaser, following expiry of the warranty period, to request and obtain from the Vendor the repair, replacement, adjustment or modification of any part or component with a hidden fault during a minimum period of three years from delivery of that part or component, all the above notwithstanding any compensation for damages in those cases where this may apply.

14.6. Provisional handover and approval of the invoice does not release the Vendor from its liability in the event of the emergence of defects in the Goods and/or Services subsequent to their delivery and/or execution.

14.7. The Vendor undertakes to provide any spare parts required for maintenance of the Goods for a period of ten years from the date of delivery thereof.

15. LIABILITY

15.1. The Vendor is the sole party liable before the Purchaser for proper execution of the Order. This condition is indivisible and may not be delegated on any subcontractors employed by the Vendor for these purposes.

15.2. The Vendor is liable for precise performance of its legal, taxation and contractual obligations with regard to its suppliers and subcontractors, and in particular for ensuring that the materials and equipment delivered in accordance with the Order are owned outright by it, are freely available and are free of any liens and encumbrances on behalf of third parties.

15.3. If the figure of the Vendor comprises two or more persons or a grouping thereof, each and every one of them shall be subject to joint and several obligations regarding performance of the Order.

16. TERMINATION

16.1. The Purchaser or Vendor (hereinafter, both referred to jointly as the "Parties") may terminate the Order should the other Party be guilty of a substantial breach. The following shall, among others, likewise give grounds for termination:

- Dissolution and/or liquidation of either of the Parties, unless within the

context of merger operations undertaken within the Group to which each belongs

- Cessation of operations on the part of either of the Parties.
- Circumstances of Force Majeure (as this term is defined in Clause 18) remaining in place for more than thirty (30) days.
- Any other grounds for termination expressly indicated in other clauses of the Order.

16.2. In the event of termination on grounds attributable to the Vendor, the Purchaser:

- Shall be entitled, but not obliged, to acquire the Goods and/or Services already delivered and/or executed and those pending delivery, making payment for these in accordance with the price as set out in the Order, and to subrogate any orders issued by the Vendor to its vendors and/or subcontractors.
- Shall be entitled to compensation for any damages suffered as a result of the Vendor's breach, being entitled where applicable to deduct the sum thereof from any payments pending to the Vendor.

16.3. In the event of termination on grounds attributable to the Purchaser, whether through breach or at its own convenience, the Vendor shall be entitled to receive the sum corresponding to the value of the Goods and/or Services already delivered and/or executed and accepted in accordance with the terms of the Order and in accordance with the price as set out therein, and also to receive compensation for any direct damages suffered as a result of the breach by the Purchaser or its decision to terminate prematurely. Direct damages shall be understood as the costs of cancelling orders in progress, for which sufficient documentary evidence must be provided. Such compensation may under no circumstances exceed 10% of that part of the Order pending execution. The above compensation expressly excludes any indirect damages or loss of profits.

17. ASSIGNMENT OF THE ORDER, SUBCONTRACTING AND WAIVER OF RIGHTS GRANTED UNDER ARTICLE 1597 OF THE CIVIL CODE

17.1. The Vendor may not assign the Order in whole or in part, nor subcontract its performance or execution, without the prior, express authorization in writing of the Purchaser. The subcontractor approved by the Purchaser must precisely comply with all requirements originally imposed on the Vendor.

17.2. Under no circumstances may any formal contractual relationship between the subcontractors and the Purchaser be assumed, the Vendor being at all times responsible for all operations of those subcontractors and for compliance with all contractual, legal and taxation obligations derived from the performance of their tasks, in addition to any actions, faults, violations and negligence of any subcontractors, agents and workers.

17.3. The Purchaser shall bear no liability before any subcontractor, nor before its personnel, for any claim directly or indirectly derived from the Order. To this end, the Purchaser's authorisation for the subcontract shall be dependent on the Vendor receiving an express waiver in writing from the subcontractor regarding the rights granted under Article 1597 of the Civil Code, in accordance with the template included on the website (see link in header). A failure by the Vendor to obtain this waiver and to present it to the Purchaser shall constitute a lack of consent for the subcontract, and shall entitle the Purchaser to terminate the Order on the basis of a breach, notwithstanding any other legal action which may apply. The Vendor likewise, by acceptance of the Order, waives any other rights which it might have enjoyed under the terms of the aforementioned article and agrees solely and exclusively to have recourse to the Purchaser in order to claim payment of any sum to which it might be entitled on the basis of the Order, and promises to sign an express, written waiver if so requested.

18. FORCE MAJEURE

18.1. Neither of the Parties shall be deemed liable for any breach of any of its obligations as derived from the Order to the extent that the execution of those obligations is delayed or made impossible as a result of an event of Force Majeure. Force Majeure shall be understood under the terms defined in Article 1105 of the Spanish Civil Code.

18.2. The Party affected by the circumstance of Force Measure shall serve notice on the other as soon as possible and within a maximum period of forty-eight (48) hours of the time when the Party in question learned thereof, the aforementioned notice including all documents providing proof that the circumstance is classified as Force Majeure, along with an estimate of its expected period of duration.

18.3. Performance of the obligations affected by the cause of Force Measure shall be suspended throughout the period of duration thereof, and shall not give rise to any grounds for compensation for the Parties as a result of such causes of Force Majeure.

18.4. In the event that because of causes of Force Majeure deliveries of

Goods and/or execution of Services are substantially affected and the Order is suspended for more than thirty (30) days, either of the Parties may call for the Order to be cancelled.

18.5. Following conclusion of the cause of Force Majeure, the Parties shall agree on the corresponding extension applicable to the deadlines or, where relevant, the measures necessary to be adopted in order to recover the time lost, in whole or in part, and thereby if possible to maintain the deadline dates. Those contractual obligations not affected by Force Majeure must be honored in accordance with the deadlines in force prior to occurrence of the Force Majeure.

18.6. In all cases the Parties shall take all measures available to them in order to allow execution of all obligations under the Order to resume under optimum conditions and with the slightest possible delays following conclusion of the circumstance of Force Majeure.

19. NON-DISCLOSURE AND DATA PROTECTION

19.1. The Vendor must guarantee confidentiality and undertakes to observe professional secrecy both throughout the period of validity of the Order and following conclusion thereof, refraining from informing third parties, disclosing or exploiting technical, economical, financial any other type of information obtained in connection with the object of the Order, both during the tendering phase and the negotiation and execution thereof, except as strictly necessary for the purposes of performance thereof, any other use thereof being absolutely prohibited without the express authorization in writing of the Purchaser.

19.2. The Vendor likewise undertakes to ensure that no such information is disclosed by any of its employees, persons for which it is responsible, consultants, companies within its group or any in which it holds a stake equal to or greater than five per cent (5%), entities tied to it contractually, associations of which it forms a part or joint ventures of the Vendor with other entities, to which it shall grant access to such information only to the extent required for the purpose of execution of the Order, serving all notices and signing all documents required with them in order to guarantee compliance with the non-disclosure obligations here set out, and accepting all consequences and liabilities derived from any possible breach thereof.

19.3. Pursuant to the terms of Organic Personal Data Protection Act 15/1999, of 13 December 1999, and the corresponding regulations, the Purchaser hereby serves notice that the personal data provided by the Vendor by e-mail, in information or subscription forms, or in procurement processes, will be included in a filing system for the automated processing thereof for the purpose of maintaining the contractual relationship, overseeing and administering purchases and administering procurement services. The data gathered is stored in accordance with principles of confidentiality and under the legally established security measures and will not be assigned to persons or entities other than the Purchaser except in those cases where such disclosure to a third party is legally permitted without the prior consent of the party concerned. The Purchaser likewise hereby informs the Vendor that it may exercise its rights of access, cancellation, correction or updating of its data by writing to MACOGA, S.A., Leira s/n – 15680 Ordenes, La Coruña – Spain.

20. ASSIGNMENT OF RIGHTS AND CREDITS

20.1. The Vendor may not assign or transfer to third parties, in whole or in part, rights and credits of an economic, commercial or financial nature deriving from the Order, nor undertake any other operation constituting a disposition of any title, encumbrance, commitment and/or transaction, in whole or in part, regarding the aforementioned rights or credits, without having obtained the prior consent in writing of the Purchaser, expressly for each operation.

20.2. The Purchaser may, subject to the sole requirement that the Vendor be notified, assign its collection rights or payment obligations derived from the Order to any other company belonging to the Purchaser's own corporate group.

21. APPLICABLE LAW AND RESOLUTION OF DISPUTES

21.1. The Order and any matters which may arise between the Parties with reference or connection thereto shall be governed solely by Spanish Law, this jurisdiction being expressly accepted by the Vendor and the Purchaser.

21.2. Unless expressly agreed otherwise, in the event of any dispute the Parties expressly agree to the jurisdiction of the Courts and Tribunals of the city of Ordenes, La Coruña, Spain, expressly waiving any other legal forum to which they might have been entitled.

22. ETHICAL COMPLIANCE CLAUSE

22.1. Upon acceptance of the Order the Vendor guarantees that it will not, directly or indirectly, and that it has no knowledge that any others connected with the operation tying it to the Purchaser will, directly or indirectly, give any payment or gift or enter into any other undertaking with their clients, public employees or civil servants, or agents, directors and employees, whether public or private, or any other person, in violation of the applicable laws.

22.2. The Purchaser shall under no circumstances be under any obligation to

reimburse to the Vendor any consideration provided or promised.

22.3. Any violation by the Vendor of any of the obligations set out in sub-section 1 of this clause may be deemed by the Purchaser to constitute a breach of the contractual conditions of the Order, entitling the Purchaser to terminate the same with immediate effect, notwithstanding any other right or action to which the Purchaser may be entitled in accordance with the Order or the applicable law. The Vendor shall indemnify the Purchaser against any possible liabilities, damages, costs or expenses which it may have incurred as a result of any such violation of the aforementioned obligations and the termination of their commercial relationship.

23. COMPLIANCE WITH EMPLOYMENT AND SAFETY LEGISLATION. QUALITY STANDARDS.

23.1. The personnel contracted by the Vendor are solely and exclusively dependent on it, with no form of employment relationship of any kind arising in any way between such personnel and the Purchaser.

23.2. The Vendor undertakes to comply with the employment regulations in force with regard to the personnel executing the Services which form the object of the Order throughout the entire duration thereof, being obliged, among other aspects, to ensure such personnel are on its permanent workforce or have appropriate contracts that they are qualified to perform the contracted tasks, that it is and remains up-to-date with the corresponding salary payments and compliance with its Social Security obligations.

23.3. In order to comply with the applicable Labor Risk Prevention Regulations, the Vendor undertakes to provide the personnel for which it is responsible with appropriate instruction regarding the operational safety rules in place at the site where the Services are provided and to adopt the relevant safety measures, employing appropriate safety equipment. Any safety incident shall be the responsibility of the Vendor. The Vendor shall indemnify the Purchaser against any consequences which may arise for the latter as a result of any action, claim or proceedings instigated by a third party as a result of a breach of any employment or Social Security obligation.

23.4. Unless otherwise specified in the Order, in order to demonstrate compliance with employment, safety and quality requirements, the Vendor or, where applicable, the companies subcontracted by it, are obliged to present the documentation which, by means of acceptance of the Order, the Vendor is obliged to consult and comply with.

23.5. The Vendor must contact the Purchaser prior to commencing tasks for coordination and clarification of any query regarding workstation safety, where applicable.

23.6. Irrespective of any compensation for damages which may apply, any breach of the terms set out herein regarding employment and safety legislation may give grounds for possible termination of the contract.

Toda la información y documentación disponible en la versión en inglés del presente documento se proporciona únicamente a efectos informativos. En caso de discrepancia entre el contenido de la versión en inglés y el de la versión original en español, la versión en español prevalecerá.

1. GENERALIDADES

1.1. Los recíprocos derechos y obligaciones de MACOGA, S.A. (en lo que sigue, "el Comprador") y de la persona o personas físicas o jurídicas o agrupaciones de ellas (en lo que sigue, "el Vendedor") con quien el Comprador contrate el suministro de equipos, materiales y mercancías en general y/u obras y/o servicios (en lo que sigue, "Bienes y/o Servicios") se regirán por las condiciones particulares y especificaciones del pedido y/o contrato (en adelante, "Pedido"), por las presentes Condiciones Generales y, en lo no previsto en las mismas, por las normas del ordenamiento jurídico español. Las especificaciones y condiciones recogidas en el Pedido o las Condiciones Particulares, en su caso, prevalecerán sobre las presentes Condiciones Generales.

1.2. Cualquier modificación de las presentes Condiciones Generales, así como cualquier condición o requisito del Vendedor que se opongan a las mismas o las modifiquen sólo serán válidos si están expresamente aceptados por escrito por el Comprador.

1.3. Las Cláusulas de Comercio Internacional serán interpretadas conforme a la última revisión de los Incoterms realizada por la Cámara de Comercio Internacional a la fecha de emisión del Pedido, salvo que de las Condiciones Generales, de las condiciones particulares del Pedido o de otro acuerdo específico recogido por escrito resulte otra interpretación.

1.4. El Comprador podrá resolver el Pedido o vínculo comercial con el Vendedor que no cumpla con lo dispuesto en el conjunto de documentos, condiciones y normas a las que se refiere el apartado primero de esta cláusula, considerados todos ellos parte integrante del Pedido.

2. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

2.1. Los planos, especificaciones, croquis, software, modelos o útiles, etc. que puedan facilitarse al Vendedor para la ejecución del Pedido, son propiedad del Comprador. En ningún caso pueden ser copiados, utilizados, cedidos, mostrados a terceros o empleados para otros fines que no sean la cumplimentación del Pedido y deberán devolverse al Comprador una vez ejecutado el mismo.

2.2. El Vendedor garantiza al Comprador y viene obligado a acreditar documentalmente si le fuese requerido, que dispone de la legítima titularidad de los registros de las marcas, las patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales, o de las correspondientes licencias sobre dichos derechos, necesarios para el cumplimiento del objeto del Pedido, y que los mismos no infringen derechos de terceros.

2.3. El Vendedor exime al Comprador de cualquier responsabilidad, daños y perjuicios, costes y gastos derivados directa o indirectamente de cualquier incumplimiento o infracción en relación con cualquier patente, modelo de utilidad, marca registrada, diseño o copyright en cualquier país, incluyendo España u otro país de destino designado en el Pedido, y se obliga a realizar cuanto sea necesario para dejar al Comprador al margen e indemne frente a las reclamaciones o demandas que por dichas infracciones o incumplimientos pudieran exigirse al Comprador, incluso a procurarse a su exclusivo cargo las patentes, licencias o derechos que fueran necesarios, y a indemnizar al Comprador por todos los daños y perjuicios que pudieran seguirse para él, directa o indirectamente, de tales reclamaciones o demandas.

3. ACEPTACIÓN DEL PEDIDO. MODIFICACIONES AL PEDIDO

3.1. El Vendedor devolverá, en un plazo inferior a cinco días naturales contados desde la fecha de recepción del Pedido, su aceptación escrita del mismo. No obstante, el Pedido se entenderá tácitamente aceptado por el Vendedor cuando: (i) haya transcurrido dicho plazo sin que el Vendedor haya manifestado su rechazo al mismo o bien (ii) el Vendedor haya iniciado la ejecución del objeto del Pedido o bien (iii) el Comprador haya recibido dicho objeto total o parcialmente, lo que antes ocurra. En todos los casos anteriores, se entenderán aceptadas las presentes Condiciones Generales.

3.2. En el caso de que el Vendedor emita su aceptación del Pedido con alguna modificación, para que estas modificaciones tengan validez y sean parte del Pedido, tendrán que ser expresamente aceptadas por escrito por el Comprador.

3.3. El Comprador se reserva el derecho a introducir modificaciones en el contenido del Pedido (variación de cantidades o unidades de obra, variación de especificaciones, cambios de fechas de entrega, etc.) antes de que el mismo haya sido entregado por el Vendedor. En esta circunstancia y únicamente en el caso de variación de especificaciones del Pedido, los precios unitarios de los componentes afectados podrán sufrir modificación, previo acuerdo por escrito entre el Comprador y el Vendedor.

4. PRECIOS

4.1. Los precios establecidos en el Pedido son fijos, firmes y no sujetos a revisión e incluyen todos los costes y gastos que se puedan originar hasta el total cumplimiento de las obligaciones del Vendedor conforme al Pedido y que no se hayan identificado expresamente y por escrito como responsabilidad del Comprador, así como todos los tributos, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

5. EMBALAJE, TRANSPORTE, ENTREGA

5.1. Los Bienes objeto de Pedido deberán ser adecuadamente embalados, adoptando el Vendedor todas las medidas necesarias para su debida seguridad en atención a sus características, al medio de transporte y a las condiciones del trayecto y del lugar de la entrega. La normativa comunitaria deberá ser cumplida estrictamente.

5.2. Salvo que se establezca lo contrario en el Pedido, la entrega se efectuará a portes pagados en el lugar y plazo especificados en el mismo, acompañada de su correspondiente albarán de entrega. A falta de estipulación expresa en contrario, si en el Pedido no se señala una fecha de entrega determinada y se establece solamente el plazo de entrega, éste comenzará a correr desde la fecha de emisión del Pedido. El Vendedor asumirá cualquier diferencia en los costes de fletes, portes, y otros gastos, originados por el incumplimiento de las condiciones de entrega y envío establecidas en el Pedido. Igualmente, el Vendedor será responsable de todos los daños y pérdidas imputables a un embalaje o una manipulación inadecuadas pudiendo, además, el Comprador rechazar los Bienes en ese supuesto.

5.3. El nombre del Vendedor y el número de Pedido y posición, así como cualquier marca que pudiese ser exigida en particular deberán figurar en una parte bien visible del embalaje. Asimismo, dentro del embalaje se incluirá copia del albarán de entrega, en el cual se especificará el número del Pedido y posición, lista de embarque, número de bultos, cantidad, descripción del material y referencias internas así como otros documentos que se requieran. Sin el cumplimiento de estos requisitos, el suministro podrá ser rechazado.

5.4. No se podrán realizar entregas anticipadas o parciales sin el consentimiento expreso del Comprador. No se aceptarán cargos por reenvío de embalajes reutilizables, salvo aceptación expresa del Comprador.

6. INSPECCIÓN

6.1. El Comprador se reserva el derecho de inspeccionar todos los Bienes y/o Servicios objeto de Pedido en el lugar de fabricación, almacenaje o ejecución de los mismos. A tal efecto, sus representantes autorizados, los de sus Clientes o cualquier otro organismo designado por el Comprador tendrán libre acceso en todo momento, durante el periodo de ejecución del Pedido, a los talleres, locales o fábricas del Vendedor, sus proveedores o subcontratistas, donde estén en fabricación, almacenados o en ejecución, dichos Bienes y/o Servicios.

6.2. El Vendedor deberá exigir de sus proveedores o subcontratistas el libre acceso a sus dependencias de dichos representantes del Comprador, de sus clientes u organismos designados. Todas las inspecciones deberán realizarse de tal modo que no retrasen injustificadamente los trabajos y/o entregas del Vendedor.

6.3. El Vendedor acepta correr con los gastos de cualquier prueba o inspección que no hubiese sido previamente establecida en el Pedido y que revele que los Bienes y/o Servicios inspeccionados no son conformes con el Pedido.

6.4. La inspección de cualquier Bien y/o Servicio por el Comprador no significará en ningún caso aceptación de los mismos.

7. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL

7.1. Todos los empleados y representantes del Vendedor están obligados a adoptar todas las medidas de protección del medio ambiente necesarias para evitar daños personales y a la propiedad, así como incendios o cualquier riesgo de incidentes que pueda tener repercusiones ambientales, durante la entrega de los Bienes y/o ejecución de los Servicios objeto de Pedido. Igualmente, deberán adoptar cualquier medida necesaria de acuerdo con la legislación vigente aplicable al respecto o las buenas prácticas de gestión medioambiental.

7.2. El Vendedor deberá conocer todos los requisitos y normativa que le sea de aplicación para realizar la entrega de los Bienes y/o ejecución de los Servicios y garantizar que el personal que llevará a cabo el suministro de los mismos tiene la formación adecuada y conoce perfectamente todas las medidas necesarias a realizar para su correcta gestión ambiental.

7.3. El Vendedor deberá gestionar y manejar de forma adecuada los materiales, productos y residuos tóxicos y peligrosos, disponiendo por separado aquellos que sean incompatibles entre sí y evitando en todo caso la mezcla de residuos. Para ello, deberá señalizar las zonas y residuos de acuerdo a la legislación ambiental vigente. La utilización y el almacenamiento de este tipo de materiales y productos deberá contar con el consentimiento previo del Comprador.

7.4. El Vendedor deberá facilitar al Comprador la ficha de seguridad, manipulación y almacenamiento de los Bienes que suministre y cumplir las normas descritas en la misma.

7.5. El Vendedor deberá conocer todos los requisitos del Sistema de Gestión Ambiental (SGA) que tenga implantado y será responsable de hacerlos cumplir a su personal.

7.6. En el supuesto de que el Vendedor no tenga implantado un SGA propio, deberá seguir las indicaciones del SGA del Comprador, siempre conforme a la legislación vigente.

7.7. El Vendedor deberá proporcionar a sus trabajadores todos los medios necesarios para la correcta gestión ambiental del Pedido.

7.8. Cuando así se le requiera, el Vendedor elaborará un Plan de Gestión Ambiental (PGA) mediante el cual garantice el cumplimiento de la legislación vigente y la adopción de todas las medidas necesarias para la correcta gestión ambiental del Pedido, tales como:

- Gestionar de forma correcta todos los residuos generados por los trabajos objeto del Pedido, utilizando todos los contenedores que sean necesarios y que se hayan habilitado especialmente para ello. Todos los residuos deberán gestionarse a través de un gestor y un transportista autorizados y de acuerdo a la legislación vigente. El Comprador podrá solicitar al Vendedor copia de todos los documentos de transporte, gestión y eliminación de los residuos según exija la normativa vigente, así como de las autorizaciones que habiliten a los transportistas y gestores utilizados.
- Mantener los trabajos en las obras limpios y desmontarlos ordenadamente al finalizar la obra, retirando especialmente escombros, envases, embalajes, basuras, chatarra, y todo tipo de residuos generados, asumiendo los costes de recogida, transporte y gestión autorizada de los mismos. Únicamente con el consentimiento previo del Comprador, se podrá depositar residuos en los contenedores propios del Comprador quién asumirá los costes de su gestión.
- Prohibir cualquier tipo de vertido incontrolado, el abandono de cualquier tipo de residuo en la obra y la realización de fuegos por parte de los empleados.
- Minimizar el consumo de energía y agua.
- Controlar las emisiones de polvo u otras sustancias durante la obra (transporte de materiales, acopio, vehículos, etc.).
- Controlar los ruidos provocados por la obra a fin de no molestar y evitar los ruidos nocturnos.
- Prohibir el vertido de aceites y grasas al suelo por cambio de los mismos, evitando así la contaminación del suelo. Lo mismo aplica para otras sustancias potencialmente contaminantes. El Vendedor debe prevenir todas las fugas y derrames, para evitar cualquier daño ambiental en el entorno en el que se desarrollen los trabajos (suelos, ríos, etc.).

7.9. El Vendedor acepta cumplir igualmente con todas las especificaciones generales así como todas aquellas específicas que se establezcan en el Pedido respecto de los Bienes y/o Servicios contratados por el Comprador y, ante un incumplimiento de las mismas, el Comprador podrá detener la ejecución del objeto del Pedido, siendo el Vendedor responsable de cubrir las pérdidas ocasionadas por el incumplimiento de sus obligaciones. En particular, el Vendedor se obliga a solicitar la lista de sustancias prohibidas a la persona de contacto.

7.10. Aparte de estos principios generales de actuación, el Comprador puede determinar aquellos que considere oportunos en cada caso y que serán comunicados previamente al Vendedor.

7.11. El Vendedor debe ponerse en contacto con el Comprador antes de empezar la ejecución del objeto del Pedido para su coordinación y aclaración de cualquier duda sobre la protección del medio ambiente, en caso de que sea necesario.

7.12. El coste asociado a las actividades relacionadas con la protección del medio ambiente en el marco del suministro de los Bienes y/o ejecución Servicios será asumido por el Vendedor.

7.13. Si el Vendedor, por causa de la ejecución del Pedido, causara cualquier incidente ambiental, deberá responder por el mismo, reservándose el Comprador el derecho de hacer recaer sobre el Vendedor las acciones y los gastos originados por el incumplimiento de sus obligaciones respecto al Medio Ambiente, debiendo restaurar el daño que haya producido. El Vendedor deberá informar inmediatamente al Comprador, mediante escrito, de cualquier incidencia ambiental que se produzca durante el desarrollo del suministro de los Bienes y/o ejecución de los Servicios objeto de Pedido, explicando claramente lo sucedido y las causas que originaron la misma.

8. TRANSFERENCIA DE LA PROPIEDAD Y DE LOS RIESGOS

8.1. La propiedad y los riesgos de pérdida o daño de los Bienes y/o Servicios no pasarán al Comprador hasta el momento de su entrega y aceptación por el Comprador en el lugar especificado en el Pedido, siendo de la exclusiva in-

cumbencia y responsabilidad del Vendedor todos los daños y pérdidas que sufran los equipos, instalaciones y materiales o herramientas de cualquier tipo bajo responsabilidad del Vendedor, sean del Comprador, del Vendedor o de un tercero, imputables, entre otros, a embalaje, transporte, manipulación o ejecución inadecuados o a cualquier otra causa de origen establecido o no, pudiendo el Comprador en estos supuestos rechazar los Bienes y/o Servicios.

9. PENALIZACIONES

9.1. En el supuesto de retraso total o parcial en la entrega de los Bienes y/o ejecución de los Servicios objeto del Pedido, si no hubiese condiciones particulares del Pedido que contemplasen las penalidades a aplicar, el Comprador podrá anular el Pedido o, a su elección, penalizar con un 2% del valor total del Pedido por cada semana de retraso total o parcial en la entrega y/o ejecución, a satisfacer por el Vendedor, hasta un máximo del 10% del valor total del Pedido, sin perjuicio del derecho a resolver si, transcurrido el plazo por el que se aplica la penalidad, no se ha producido la total entrega de los Bienes y/o ejecución de los Servicios y sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios que el Comprador hubiera sufrido como consecuencia del retraso y/o resolución, en su caso.

9.2. Si, durante el periodo de garantía, el Comprador se viera privado de la disposición o utilización de los Bienes y/o Servicios contratados por causa de defecto, desperfectos o averías que se hayan producido o advertido en ellos, el Vendedor será sancionado con la penalización que se haya establecido al efecto en el Pedido y, en su defecto, con la del 1% del importe total del Pedido por cada día de no disposición o utilización, sin perjuicio de cualquier otra indemnización por daños y perjuicios que el Comprador hubiera sufrido como consecuencia de la falta de disposición o utilización. Lo anterior no resultará de aplicación cuando se pruebe en su contra que la falta de disposición o utilización obedece a causa imputable al Comprador.

9.3. Las penalizaciones que procedan se cobrarán al Vendedor deduciéndose por el Comprador de la factura final del Vendedor, y/o ejecutando los avales que tuviese constituidos, o conjuntamente por ambos medios, u otro a elección del Comprador.

10. ACEPTACIÓN PROVISIONAL

10.1. En el caso de que el Comprador considere que el suministro de los Bienes y/o ejecución de los Servicios es incompleto o defectuoso, el Comprador podrá optar entre anular total o parcialmente el Pedido, exigir de nuevo el suministro de los Bienes y/o la prestación de los Servicios o acudir a un tercero para realizar, modificar o completar dicho suministro y/o ejecución, siendo por cuenta del Vendedor los costes incurridos.

10.2. Sin perjuicio de que se considere cumplida la fecha de entrega y/o ejecución, el Comprador se reserva el derecho de aplazar cualquier envío de Bienes y/o ejecución de Servicios. El Vendedor correrá con los gastos de almacenamiento y seguro durante el mes siguiente a la fecha de entrega convenida. Salvo pacto en contrario, la propiedad y el riesgo sobre el objeto del Pedido continuarán siendo del Vendedor hasta la entrega efectiva.

10.3. Una vez entregado por el Comprador un Bien y/o ejecutado un Servicio objeto de Pedido para el que se requiera la realización de pruebas, ensayos o reconocimientos, se entenderá un Acta de Aceptación Provisional, en la que se hará referencia al resultado satisfactorio de los mismos o se dejará constancia de que han quedado subsanadas o corregidas las deficiencias advertidas en ellos.

11. FACTURACIÓN

11.1. La factura no podrá emitirse hasta que hayan sido entregados y/o ejecutados los Bienes y/o Servicios objeto del Pedido en virtud de los hitos de facturación establecidos en el mismo. La factura únicamente incluirá los Bienes y/o Servicios que finalmente hayan sido entregados/ejecutados. El Vendedor podrá hacer entregas parciales previa aceptación expresa del Comprador y facturar dichas entregas por separado.

11.2. Las facturas deberán ser remitidas por duplicado (original y copia) a la siguiente empresa y dirección: MACOGA, S.A., Leira s/n - 15680 Ordenes, La Coruña, España. En ellas, además deberán consignarse de forma expresa los requisitos exigidos por la legislación vigente y cualquier otro exigido en el Pedido.

11.3. Las facturas no serán aprobadas hasta que se reciba del Vendedor la documentación de Calidad exigida en cada Pedido así como toda aquella documentación establecida en la Cláusula 23 de las presentes Condiciones Generales, por lo que se recomienda que ésta sea remitida con los Bienes y/o Servicios.

11.4. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriores, significará la devolución de la factura. El Comprador declina toda responsabilidad por la demora que sufran los pagos como consecuencia del incumplimiento de parte o la totalidad de lo expuesto.

12. PAGOS

12.1. Respecto a las condiciones de pago, se estará a lo que establezca el

Pedido concreto. En su defecto, en aquellos Pedidos sometidos a legislación española, los pagos se atenderán a los plazos máximos previstos en la Ley 15/2010, de 5 julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

12.2. En caso de retraso en los pagos por parte del Comprador, el interés de demora aplicable se calculará aplicando una tasa equivalente al EURIBOR (Euro Interbank offered rate) para depósitos a un mes incrementando en un punto porcentual (100 puntos básicos) y se tomará el publicado por la Federación Bancaria Europea y la Financial Markets Association (ACI) el segundo día hábil anterior al día de comienzo del periodo de interés correspondiente. El pago de estos intereses no libera al Comprador de realizar el resto de los pagos en las condiciones acordadas.

13. SEGUROS

13.1. El Vendedor se obliga a asegurar suficientemente a su cargo la pérdida o los daños que pueda causar, por sí o por su personal y/o sus proveedores o subcontratistas, a personas o bienes del Comprador y/o de terceros, quedando el Comprador exonerado de cualquier responsabilidad al respecto, cualquiera que sea su causa.

13.2. Si el suministro del objeto del Pedido se realiza en la modalidad de materiales en consigna del Vendedor en las instalaciones del Comprador, el Vendedor vendrá obligado a contratar, además de los seguros anteriormente citados, seguro de robo del material depositado para todo el periodo de cumplimiento del Pedido.

13.3. La póliza contratada conforme a lo indicado en el apartado 13.1 deberá incluir, como mínimo, lo siguiente: Responsabilidad Civil Patronal, Responsabilidad Civil Cruzada, de Explotación, y de Productos y/o Servicios y/o Trabajos Terminados y Fianzas en causa civil o criminal. El Comprador podrá establecer los límites y ámbito geográfico de las garantías expresadas específicamente en cada caso.

13.4. El Vendedor deberá justificar documentalmente al Comprador la contratación y vigencia de los seguros exigidos en los apartados anteriores, con la amplitud y por el tiempo requeridos, incurriendo en otro caso en incumplimiento contractual.

14. GARANTÍA

14.1. El Vendedor es responsable de suministrar los Bienes y/o ejecutar los Servicios objeto del Pedido libres de faltas, defectos, deficiencias y/o vicios, tanto aparentes como ocultos.

14.2. El plazo de garantía será el que se estipule en cada Pedido. En su defecto, se considerará de dos (2) años desde la entrega y aceptación de los Bienes y/o Servicios por el Comprador.

14.3. El Vendedor está obligado a rectificar, sin cargo alguno para el Comprador, cualquier defecto, falta o vicio debido a error de diseño, mano de obra, material, fabricación, transporte o montaje. El Vendedor también se hará cargo de cualquier coste que pueda derivarse del incumplimiento de esta garantía, de la rectificación, así como de las consecuencias que tal incumplimiento pudiere haber producido. En caso de no cumplir el Vendedor con su obligación de corregir las deficiencias, defectos, faltas o vicios de forma inmediata, el Comprador podrá subsanarlas por sí o por medio de tercero, siendo los costes que se generen por cuenta del Vendedor.

14.4. Las partes de los Bienes y/o Servicios que hayan sido objeto de reparación, sustitución, nueva construcción, ajuste o modificación en virtud de la garantía, serán garantizadas de nuevo por un periodo de garantía igual al inicial a partir de la fecha de su nueva disponibilidad. La garantía total de tales Bienes y/o Servicios se ampliará por plazo igual al que los mismos hubieran estado fuera de servicio con motivo de la reparación, sustitución, nueva construcción, ajuste o modificación.

14.5. La garantía por vicios ocultos permitirá al Comprador, una vez vencido el periodo de garantía, solicitar y obtener del Vendedor la reparación, sustitución, ajuste o modificación de cualquier pieza o componente con un vicio oculto durante un periodo mínimo de tres años desde la entrega de dicha pieza o componente, y todo ello sin menoscabo de la indemnización por daños y perjuicios en los casos en que así proceda.

14.6. La aceptación provisional y la aprobación de la factura no exime al Vendedor de su responsabilidad en caso de aparición de defectos en los Bienes y/o Servicios con posterioridad a su entrega y/o ejecución.

14.7. El Vendedor se compromete a proporcionar las piezas de repuesto que sean necesarias para el mantenimiento de los Bienes durante un periodo de diez años contados a partir de la recepción de los mismos.

15. RESPONSABILIDAD

15.1. El Vendedor es el único responsable frente al Comprador de la correcta ejecución del Pedido. Esta condición es indivisible y no podrá delegarse en subcontratistas que el Vendedor emplee para estos efectos.

15.2. El Vendedor responde del exacto cumplimiento de sus obligaciones le-

gales, fiscales y contractuales para con sus proveedores y subcontratistas y, en particular, de que los materiales y equipos entregados en cumplimiento del Pedido son de su plena propiedad, de libre disposición y están libres de cargas y gravámenes a favor de terceros.

15.3. Cuando la figura del Vendedor esté constituida por dos o más personas o una agrupación de ellas, todas y cada una quedan obligadas solidariamente al cumplimiento del Pedido.

16. RESOLUCIÓN

16.1. Comprador o Vendedor (en adelante, ambos denominados conjuntamente como "las Partes") podrán terminar el Pedido si la otra Parte lo incumple de manera sustancial. Así mismo, serán causa de resolución, entre otros, los siguientes supuestos:

- La disolución y/o liquidación de cualquiera de las Partes, salvo en el marco de operaciones de fusión realizadas dentro del Grupo al que cada una pertenezca.
- El cese de actividad de cualquiera de las Partes.
- La persistencia de un suceso de Fuerza Mayor (tal y como ésta se define en la cláusula 18) durante más de treinta (30) días.
- Cualquier otra causa de resolución señalada expresamente en otras cláusulas del Pedido.

16.2. En caso de resolución por causa imputable al Vendedor, el Comprador: - Tendrá el derecho, pero no la obligación de adquirir los Bienes y/o Servicios ya entregados y/o ejecutados así como los pendientes de entrega, abonando los mismos con arreglo a los precios establecidos en el Pedido, y de subrogarse en los pedidos emitidos por el Vendedor a sus vendedores y/o subcontratistas.

- Tendrá derecho a ser indemnizado por los daños y perjuicios que sufra como consecuencia del incumplimiento del Vendedor, importe que podrá deducir, en su caso, de los pagos pendientes al Vendedor.

16.3. En caso de resolución por causa imputable al Comprador, ya sea por incumplimiento o por su conveniencia, el Vendedor tendrá derecho a percibir el importe correspondiente al valor de los Bienes y/o Servicios ya entregados y/o ejecutados y aceptados de acuerdo a lo establecido en el Pedido y con arreglo a los precios establecidos en el mismo, así como a ser indemnizado por los daños y perjuicios directos que sufra como consecuencia del incumplimiento del Comprador o de su decisión de resolución anticipada. Se entiende por daños y perjuicios directos los gastos de cancelación de los pedidos en curso, que deberán ser suficientemente acreditados documentalmente, sin que esta indemnización pueda exceder en ningún caso del 10 por 100 de la parte del Pedido que hubiese quedado pendiente de ejecución. Quedan expresamente excluidos de dicha indemnización los daños indirectos y el lucro cesante.

17. CESIÓN DEL PEDIDO, SUBCONTRATACIÓN Y RENUNCIA A LOS DERECHOS QUE CONCEDE EL ARTÍCULO 1.597 DEL CÓDIGO CIVIL

17.1. El Vendedor no podrá ceder el Pedido, en todo o en parte, ni subcontratar su cumplimiento o ejecución, sin previa y expresa autorización por escrito del Comprador. El subcontratista aprobado por el Comprador deberá cumplir con exactitud todos los requerimientos exigidos originalmente al Vendedor.

17.2. En ningún caso podrá deducirse relación contractual alguna entre los subcontratistas y el Comprador, siendo siempre responsable el Vendedor de todas las actividades de dichos subcontratistas y del cumplimiento de las obligaciones contractuales, legales y fiscales derivadas del cumplimiento de sus trabajos; así como de los actos, faltas, infracciones y negligencias de cualquiera de sus subcontratistas, de sus agentes y de sus trabajadores.

17.3. El Comprador no será responsable ante ningún subcontratista, ni ante el personal de éste, por ninguna reclamación derivada directa o indirectamente del Pedido. A tal efecto, la autorización del Comprador a la subcontratación quedará condicionada a la obtención por el Vendedor de la renuncia expresa y escrita del subcontratista a los derechos que concede el artículo 1.597 del Código Civil conforme al modelo que aparece en la página web (ver link en encabezamiento). La no obtención y presentación al Comprador por el Vendedor de dicha renuncia, se considerará una subcontratación no consentida y facultará al Comprador a resolver el Pedido por incumplimiento sin perjuicio de cualquier otra acción legal que pudiera proceder. Del mismo modo, el Vendedor, mediante la aceptación del Pedido, renuncia a cualesquiera derechos que pudieran corresponderle en virtud del indicado artículo y acepta dirigirse única y exclusivamente al Comprador para reclamar el pago del importe que pueda corresponderle en virtud del Pedido, comprometiéndose a suscribir documento de renuncia expresa cuando así le sea solicitado.

18. FUERZA MAYOR

18.1. Ninguna de las Partes será considerada responsable por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones derivadas del Pedido en tanto en

cuanto la ejecución de tales obligaciones se retrasase o se hiciera imposible como consecuencia de un suceso de Fuerza Mayor. Se entenderá por Fuerza Mayor lo definido en el artículo 1.105 del Código Civil español.

18.2. La Parte que se viera afectada por un suceso de Fuerza Mayor lo notificará a la otra tan pronto como sea posible y en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas a partir del momento en que dicha Parte hubiera tenido conocimiento de la misma, acompañando a dicha notificación todos aquellos documentos que acrediten que el hecho se considera Fuerza Mayor, así como una estimación del tiempo previsto de duración de la misma.

18.3. El cumplimiento de las obligaciones afectadas por causa de Fuerza Mayor se suspenderá durante el período de duración de dicha causa, sin que puedan derivarse consecuencias indemnizatorias para la Partes por causas de Fuerza Mayor.

18.4. En el caso de que por causa de Fuerza Mayor, las entregas de los Bienes y/o ejecución de los Servicios se vean sustancialmente afectados y el Pedido quede suspendido por más de treinta (30) días, cualquiera de las Partes podrá instar la resolución del Pedido.

18.5. Después de la terminación de la causa de Fuerza Mayor, las Partes acordarán la correspondiente extensión que se haya podido producir en los plazos, o en su caso las medidas necesarias que puedan adoptarse para recuperar, en todo o en parte, el tiempo perdido para mantener, si es posible, dichas fechas. Las obligaciones contractuales no afectadas por Fuerza Mayor deberán cumplirse según los plazos vigentes antes de la ocurrencia de la Fuerza Mayor.

18.6. En todo caso, las Partes tomarán todas las medidas razonables a su alcance para que la ejecución de todas las obligaciones del Pedido se reemprenda en las mejores condiciones y con los menores retrasos al cese de la causa de Fuerza Mayor.

19. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

19.1. El Vendedor deberá garantizar la confidencialidad y obligarse a observar el secreto profesional, tanto durante la vigencia del Pedido como tras su terminación, absteniéndose de comunicar a terceros, divulgar o explotar informaciones técnicas, económicas, financieras o de otro tipo de las que haya tenido conocimiento en relación con el objeto del Pedido, tanto durante la fase de oferta como las de negociación y ejecución del mismo, salvo en lo estrictamente necesario a los fines de su cumplimiento, quedando absolutamente prohibido cualquier otro uso de aquellas sin autorización expresa y por escrito del Comprador.

19.2. Asimismo, el Vendedor se compromete a velar para que tales informaciones no sean divulgadas por ninguno de sus empleados, personas por las que deba responder, asesores, sociedades de su grupo o en las que ostente una participación igual o superior al cinco por ciento (5%), entidades vinculadas a él contractualmente, asociaciones de las que forme parte o joint ventures del Vendedor con otras entidades, a quienes únicamente les dará acceso a dicha información en la medida en que sea necesario a los fines de ejecución del Pedido, realizando cuantas advertencias y suscribiendo cuantos documentos sean necesarios con ellos con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad aquí establecidas y asumiendo las consecuencias y responsabilidades que se deriven del posible incumplimiento.

19.3. En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y sus reglamentos de desarrollo, el Comprador informa que los datos de carácter personal proporcionados por el Vendedor a través del correo electrónico, formularios de información o suscripción, o los procesos de contratación quedarán incorporados a un fichero para su tratamiento automatizado, con la finalidad de mantenimiento de la relación contractual, el control y gestión de las compras y la administración de los servicios de contratación. Los datos recogidos son almacenados bajo las normas de confidencialidad y las medidas de seguridad legalmente establecidas y no serán cedidas a personas ni entidades ajenas al Comprador salvo en los casos en que tal comunicación a un tercero sea legalmente posible sin el previo consentimiento del interesado. Igualmente, el Comprador informa al Vendedor de que podrá ejercer los derechos de acceso, cancelación, rectificación o actualización de sus datos a través de comunicación escrita a MACOGA, S.A., Leira s/n – 15680 Ordenes – La Coruña.

20. CESIÓN DE DERECHOS Y CRÉDITOS

20.1. El Vendedor no podrá ceder o transferir a terceros, en todo o en parte, los derechos y créditos de carácter económico, comercial o financiero que para él mismo se deriven del Pedido, ni realizar cualquier otra operación que suponga una disposición por cualquier título, gravamen, compromiso y/o transacción, total o parcial, sobre los mencionados derechos y créditos, salvo que haya obtenido previamente la conformidad por escrito del Comprador con carácter expreso para cada operación.

20.2. El Comprador podrá, con el único requisito de notificarlo al Vendedor, ceder sus derechos de cobro u obligaciones de pago, derivados del Pedido, a

favor de cualquier otra empresa perteneciente al mismo grupo empresarial del Comprador.

21. LEY APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

21.1. El Pedido y todas las cuestiones que puedan surgir entre las Partes en relación o conexión con el mismo, se regirán exclusivamente por la Ley española, a la que el Vendedor y el Comprador se someten expresamente.

21.2. Salvo pacto expreso en contrario, en caso de controversia, las Partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Ordenes, La Coruña, España, con renuncia expresa cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

22. CLÁUSULA CUMPLIMIENTO ÉTICO

22.1. Mediante la aceptación del Pedido, el Vendedor garantiza que no efectuará, de manera directa ni indirecta, y que no tiene conocimiento que otros relacionados con la operación que le vincula al Comprador efectuarán, directa o indirectamente, ningún pago ni regalo a, ni asumirán otro compromiso con, sus clientes, funcionarios o empleados públicos, o agentes, directores y empleados públicos o privados o cualquier otra persona, en incumplimiento de las leyes aplicables acatará todas las leyes, reglamentos y normas aplicables con respecto a sobornos y corrupción.

22.2. El Comprador no quedará en modo alguno obligado a rembolsar al Vendedor ninguna consideración efectuada o prometida.

22.3. La violación por parte del Vendedor de cualquiera de las obligaciones contenidas en el apartado 1 de esta cláusula puede ser contemplada por el Comprador como un incumplimiento de las condiciones contractuales del Pedido y facultará al Comprador para resolver el mismo con efecto inmediato y sin perjuicio de cualquier derecho o acción que corresponda al Comprador conforme al Pedido o la ley aplicable. El Vendedor indemnizará al Comprador por todas las responsabilidades, daños, costes o gastos en que haya podido incurrir como resultado de tal violación de las obligaciones arriba mencionadas y la terminación de sus relaciones comerciales.

23. CUMPLIMIENTO DE LEGISLACIÓN LABORAL Y SEGURIDAD. NORMATIVA DE CALIDAD.

23.1. El personal contratado por el Vendedor queda sometido a la única y exclusiva dependencia de éste, no surgiendo bajo ningún concepto relación laboral alguna entre dicho personal y el Comprador.

23.2. El Vendedor se compromete a cumplir las disposiciones laborales vigentes respecto al personal que ejecute los Servicios objeto del Pedido durante toda la duración del mismo, obligándose, entre otras cuestiones, a tener a dicho personal integrado en su plantilla fija o debidamente contratado, a que esté cualificado para la realización de los trabajos contratados, a estar y mantenerse al corriente del pago de los salarios correspondientes y al día en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de Seguridad Social.

23.3. Para dar cumplimiento a la Reglamentación vigente de Prevención de Riesgos Laborales, el Vendedor toma el compromiso de instruir adecuadamente al personal dependiente de él sobre las reglas operativas y de seguridad vigentes en el emplazamiento donde se presten los Servicios y de adoptar las medidas de seguridad pertinentes, empleando el material de seguridad adecuado. Cualquier incidencia en materia de seguridad será responsabilidad del Vendedor. El Vendedor dejará indemne al Comprador de las consecuencias que para este último pudieran derivarse de cualquier acción, reclamación o procedimiento instado por un tercero por el incumplimiento de cualquier obligación laboral o de la Seguridad Social.

23.4. En caso que fuera aplicable la Ley 32/2006 de 18 Octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, el Vendedor adoptará todas las medidas necesarias y pondrá todo su esfuerzo en el cumplimiento de dicha Ley.

23.5. Salvo que en el Pedido se indique otra cosa, con el fin de acreditar el cumplimiento de los requisitos laborales, de seguridad y de calidad, el Vendedor o, en su caso, las empresas subcontratadas por éste, vienen obligadas a presentar la documentación indicada al respecto en la página web (ver link en encabezamiento), que, mediante la aceptación del Pedido, el Vendedor se obliga a consultar y a dar cumplimiento a lo indicado en la misma.

23.6. El Vendedor debe ponerse en contacto con el Comprador antes de empezar los trabajos para su coordinación y aclaración de cualquier duda sobre la seguridad del puesto de trabajo, en caso de que sea necesario.

23.7. Con independencia de las indemnizaciones que por daños y perjuicios pudieran corresponder, el incumplimiento de lo aquí dispuesto relativo a legislación laboral y seguridad podrá ser causa de posible resolución contractual.